



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de diciembre de 2014

Núm. 573

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- | | | |
|-------------------|---|---|
| 162/001103 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la creación de un registro general de intereses o «lobbies» | 2 |
| 162/001104 | Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, Mixto y Vasco (EAJ-PNV), sobre el cumplimiento de la orden de detención preventiva cursada por Interpol con fines de extradición de las 19 personas vivas reclamadas por la Justicia argentina e imputadas por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista y su puesta a disposición del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional | 4 |
| 162/001105 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la elaboración de un plan específico de acción contra la violencia de género ejercida a través del ciberacoso y de las TRIC | 5 |
| 162/001106 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre el reconocimiento de la lengua asturiana en el Diccionario de la lengua española (DRAE) | 6 |
| 162/001107 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la prohibición del uso del cianuro en la minería .. | 8 |

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- | | | |
|-------------------|---|---|
| 232/000331 | Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 3508/2005, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el epígrafe 75.22 «Defensa» del Anexo II de la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo | 9 |
|-------------------|---|---|

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 2

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/001103

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley relativa a la creación de un registro general de intereses o «lobbies».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiéndolo, en relación con el inciso final de su apartado 3, que se alude al ejercicio por el Gobierno de su iniciativa política, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de un registro general de intereses o «lobbies».

Antecedentes

Se debe normalizar la relación de los grupos de interés, también conocidos como lobbies, y los poderes públicos, con el ánimo de dotar un marco regulatorio que ampare jurídicamente la creciente participación de los grupos de interés en el desarrollo normativo realizado por las Administraciones Públicas y de acuerdo también con el Libro Verde de la Unión Europea «Iniciativa por la Transparencia» y muy particularmente con el Registro de Transparencia de las instituciones europeas (Comisión Europea y Parlamento Europeo), que entró en vigor el mes de junio de 2011, y que permite el seguimiento de la participación tanto de organizaciones como de los individuos en el proceso legislativo y ejecutivo.

Nuestro Grupo Parlamentario presentó en los debates del Estado de la Nación correspondientes al año 2013 y 2014 la siguiente propuesta de resolución:

«Regular de manera precisa los denominados “lobbies”, a partir de la definición de la propia Comisión Europea de todas aquellas “actividades realizadas con el objetivo de influir en la formulación de políticas y los procesos de toma de decisiones”, garantizando la necesaria transparencia en el ejercicio legítimo del derecho que los representantes de la sociedad civil y las empresas tienen para poder acceder a las instituciones con el objetivo de trasladar sus intereses, recabar información, defender su situación o solicitar cambios en la normativa que les afecta, especificando los límites de estas actividades.»

En fecha 4 de marzo de 2013 el Congreso de los Diputados acordó en su resolución número 1 «El estudio en la comisión parlamentaria correspondiente de los aspectos relativos a las medidas oportunas

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

a adoptar para regular las organizaciones de intereses o “lobbies”, con medidas que clarifiquen cuales pueden ser sus actividades y cuales deben ser sus límites».

Desde la aprobación de la mencionada resolución no se ha llevado a cabo ninguna actuación concreta sobre la regulación de los «lobbies». Como consecuencia de ello en el debate del Estado de la Nación del presente año se presentó nuevamente la misma propuesta que nuestro Grupo Parlamentario había planteado en el año 2013. En este caso el Congreso de los Diputados, escudándose en el acuerdo del año 2013 (sin ningún resultado aún) no acordó ningún aspecto en relación a la regulación de los «lobbies» ni se aprobó ninguna resolución al respecto.

Durante el mes de junio y julio de 2013, en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno nuestro Grupo Parlamentario presentó una propuesta singular para la regulación del Registro de Intereses. Nuestra propuesta tampoco fue aceptada por el Grupo Parlamentario Popular.

La interacción entre los poderes públicos con las empresas, asociaciones, ONG, organizaciones comerciales, organizaciones profesionales, sindicatos, grupos de reflexión, etc., es legítima y necesaria para la calidad de la democracia, por su capacidad de poner en práctica políticas adecuadas. Al mismo tiempo los ciudadanos tienen el derecho de esperar que este proceso sea transparente y que tenga lugar dentro del estricto cumplimiento de la ley así como en base al respeto de unos principios éticos claros y de obligado respeto.

Desde nuestro Grupo Parlamentario siempre se ha intentado hacer pedagogía de las virtudes de la interacción de sectores concretos en el proceso legislativo como vía para crear leyes que sean más eficientes en su aplicación, tanto desde la perspectiva de la Administración como de los ciudadanos, el proceso legislativo debe ser una sumatoria de todos los interesados y de la Administración para de tal forma tener un marco legislativo adecuado a cada ámbito económico y hacerlos así más competitivos.

Desde el año 2011 existe en el Parlamento Europeo y en la Comisión Europea un registro de «Grupos de Interés» para las organizaciones y las personas que trabajan por cuenta propia y que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea y el cual cubre todas las actividades que pueden influir directa o indirectamente en la elaboración o aplicación de las políticas y de la toma de decisiones desde las instituciones de la Unión Europea. A cambio de todo ello los profesionales registrados pueden acceder a la información relevante para el ejercicio de su actividad profesional y a su vez están legitimados para mantener contactos que requieran con las autoridades del poder ejecutivo para transmitirles la información que consideren oportuna.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al establecimiento de un Registro General de Intereses de la siguiente forma:

1. El Consejo de Ministros aprobará mediante Real Decreto y previa consulta con todos los Grupos Parlamentarios, el establecimiento de un Registro General de Intereses, siguiendo la normativa europea al respecto. El Registro de Grupos de Interés dependerá de la Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

El Real Decreto definirá la figura de los grupos de interés y establecerá el mecanismo para el registro voluntario de intereses de los grupos de interés. Además, aprobará un código de conducta que defina el comportamiento que deben seguir, los representantes de los grupos de interés inscritos, en su relación con las personas comprendidas en el ámbito del Título II de esta ley.

2. El Gobierno promoverá la publicidad de las relaciones entre los altos cargos del Gobierno y los grupos de interés, registrados o no en el Registro General.

3. Asimismo, el Gobierno impulsará la extensión de este Registro General de Intereses al resto de las instituciones del Estado con interlocución con grupos de interés, en especial, en las Cortes Generales del Estado y a través de sus propios reglamentos parlamentarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2014.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 4

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por este, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/001104

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, en nombre de los Grupos Parlamentarios IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, Grupo Parlamentario Mixto y Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno sobre el cumplimiento de la orden de detención preventiva cursada por Interpol con fines de extradición de las 19 personas vivas reclamadas por la Justicia argentina e imputadas por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista y su puesta a disposición del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional.

Interpol Argentina notificó el 4 de noviembre de 2014 a María Servini de Cubría, la juez que investiga desde Buenos Aires la única causa abierta en el mundo contra los crímenes del franquismo, que había remitido a su oficina de Madrid una «comunicación muy urgente» solicitando la inmediata detención preventiva de veinte imputados, entre los que se encuentran los ex ministros José Utrera Molina, Rodolfo Martín Villa, Fernando Suárez González, Antonio Carro Martínez, Licinio de la Fuente, José María Sánchez Ventura y Alfonso Osorio García, cuyo arresto y extradición reclama la magistrada a efectos de recibirles declaración indagatoria, en virtud del Auto resolutivo de fecha 30 de octubre de 2014 dictado por el Juzgado Criminal y Correccional Federal n.º 1 de Buenos Aires. Uno de los reclamados, Antonio Barrera de Irímo, falleció recientemente y por lo tanto, en su caso, se ha extinguido cualquier acción penal.

El caso tiene su origen en una querrela interpuesta en abril de 2010 por algunas víctimas de dichos crímenes, conjuntamente con varias asociaciones tanto españolas como argentinas. A esta querrela inicial se fueron sumando cientos de querrelas individuales y de otras asociaciones, luego agrupadas en plataformas regionales, representadas ahora por la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina (CEAQUA).

El 12 de noviembre de 2014, el ministro de Justicia ya adelantó que, con los antecedentes que existen en la Audiencia Nacional en los casos del ex inspector Antonio González Pacheco, Billy el Niño, y el ex guardia civil Jesús Muñecas Aguilar, cuyas extradiciones fueron rechazadas, España denegará la entrega a Argentina de los reclamados por la Justicia de este último país, por entender que los delitos que se les imputan «están prescritos en España» y «por la ley de Amnistía de 1977».

La Ley de Extradición Pasiva española (1985) establece que una vez recibida la orden de detención se debe proceder a la detención de los reclamados y ponerlos a disposición del juzgado de guardia en un plazo no superior a 24 horas. Las leyes de amnistía o punto final no pueden aplicarse sobre delitos de lesa humanidad, y así se lo han reprochado a España la ONU y Amnistía Internacional que en su informe «El tiempo pasa, la impunidad permanece», afirma que «en España está garantizada la impunidad» de los crímenes del franquismo y que nuestro país se aleja así de la tendencia mundial a buscar verdad, justicia y reparación para las víctimas, porque no hay voluntad política de investigar.

Por tanto, y sin perjuicio de que en el momento en que lleguen las órdenes de extradición el Gobierno deba dar traslado a la Audiencia Nacional para que sea esta quien resuelva si concede las mismas o resuelve que los imputados sean juzgados en España —en cumplimiento de la máxima de derecho internacional *aut deudere aut judicare*—, reclamamos ahora que, de modo inmediato, los requeridos sean detenidos y puestos a disposición del Juez Central de Instrucción de guardia para que, como establece la ley, decida si decreta su prisión provisional, como le fue solicitado por la jueza argentina o, en su defecto, dispone su libertad adoptando medidas cautelares para evitar su fuga como vigilancia de domicilio, orden

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 5

de no ausentarse de un lugar determinado sin la autorización del Juez, orden de presentarse periódicamente ante la autoridad designada por el propio Juez, retirada de pasaporte y/o prestación de fianza.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Cumplir de inmediato la orden de detención preventiva cursada por Interpol con fines de extradición de las 19 personas vivas reclamadas por la Justicia argentina imputados por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista, poniéndolos a disposición del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, tal y como se plantea en el artículo 8 de la Ley 4/1985 española de Extradición Pasiva, en la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (24.767) y en el artículo 24 del vigente Tratado Bilateral de extradición y asistencia jurídica en materia penal suscrito entre el Reino de España y la República Argentina el 3 de marzo de 1987.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2014.—**Joan Tardà i Coma, Uxue Barkos Berruezo, M.^a Olaia Fernández Davila, Sabino Cuadra Lasarte y Joan Baldoví Roda**, Diputados.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.—**Aitor Esteban Bravo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Joan Josep Nuet Pujals**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/001105

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre Plan específico de acción contra la violencia de género ejercida a través del ciberacoso y de las TRIC, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El problema de la violencia de género se está incrementando entre el sector más joven de nuestra sociedad. Durante el año 2013, el 28% de las mujeres asesinadas por violencia machista era menor de 30 años, lo que demuestra que no es un asunto superado sino que tiene plena vigencia entre la juventud.

La edad de las víctimas y de los agresores desciende y las formas para ejercer la violencia cambian para adaptarse a los nuevos modos de relación de la población más joven. La violencia de género e incluso las actitudes sexistas, desgraciadamente, también han sabido adaptarse y encontraron cabida en las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación, las TRIC, que, mal utilizadas, se convierten en un medio más de violencia entre la juventud.

Es muy alarmante que la gente más joven no encuentre extraño ni preocupante la utilización de las TRIC para ejercer un control absoluto sobre la pareja, por cuestión de celos y posesión y que, además, ese control sea considerado por unas y otros como una muestra de afecto.

El ciberacoso, cuyas víctimas son mayoritariamente mujeres jóvenes, sustentado en el uso de ordenadores o teléfonos móviles a través de mensajes, foros, chats o redes sociales, resulta tan dañino o más como el acoso tradicional por la facilidad de extender de forma instantánea informaciones que perjudican a la persona acosada, además de proporcionar la posibilidad a quien acosa de ocultarse tras el anonimato.

En los últimos años, han surgido además nuevos tipos de delitos tecnológicos. El más peligroso, el GROOMING, esconde a pederastas que se ganan la confianza del o de la menor estableciendo lazos de amistad. Pero también el SEXTING, otra de las prácticas que se extendió a partir de la aparición de la mensajería instantánea a través del teléfono móvil, es el origen de muchos problemas de violencia sexista pues permite el envío inmediato de contenidos eróticos o pornográficos a través de la red y los teléfonos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 6

Nuevas fórmulas que, de existir la intención, aportan inmediatez y facilitan la disponibilidad del varón para dañar y ejercer el dominio sobre la mujer. El número de mujeres jóvenes que reconocen haber sufrido un control abusivo, bien sea a través del teléfono móvil o con el uso de las contraseñas privadas en las diferentes redes sociales, continúa incrementándose de manera que seis de cada diez mujeres jóvenes reconocen haber recibido mensajes con insultos machistas, bien por parte de sus parejas o de grupos de amigos a través de llamadas o por las distintas redes sociales utilizadas cotidianamente por la gente joven.

La mejor prevención y la forma de acabar con esta lacra que supone la violencia machista, es la educación igualitaria dirigida a cambiar actitudes, mitos y creencias erróneas y a romper con la idea de que lo virtual no afecta a lo real, ya que cuando la violencia hacia las mujeres se realiza a través de las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación, las consecuencias pueden agravarse por las propias características de las citadas tecnologías y por el modelo de socialización generado por su uso.

Por ello, desde el Partido Socialista, insistimos en la necesidad de iniciar a las y los jóvenes y a la infancia en una serie de referencias y valores que superen la pervivencia de una cultura machista a través de la cual la identidad de hombres y mujeres está asociada a roles y funciones concretas que los actuales gobiernos del Partido Popular insisten en perpetuar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que de forma inmediata elabore un plan específico de prevención, información y seguimiento de la violencia machista y de género ejercida a través del ciberacoso y de las TRIC, dada su especial incidencia e impacto entre la juventud.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**María Paloma Rodríguez Vázquez**, Diputada.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/001106

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley de pleno reconocimiento de la lengua asturiana en el DRAE, para su debate en el Pleno.

La Constitución española, más allá de proclamar al castellano como lengua oficial del Estado, reconoce en el título Preliminar, artículo 3, que el resto de lenguas españolas podrán ser oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas. De forma análoga, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su título Preliminar, artículo 4, que el asturiano «gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza». En el desarrollo de ese título, la Ley autonómica 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, establece que esta es la lengua tradicional de la Comunidad Autónoma y plantea el objetivo de «profundizar en aspectos tales como el uso, la enseñanza, la promoción en los medios de comunicación, que permitan cumplir la actual demanda social en función de las exigencias de nuestro Estatuto»; reconoce además expresamente en su articulado que «todos los ciudadanos tienen derecho a emplear el bable/asturiano y a expresarse en él, de palabra y por escrito» así como que «se tendrá por válido a todos los efectos el uso del bable/asturiano en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado de Asturias»; a mayor constancia de la voluntad de propiciar el uso de esta lengua y facilitar su difusión y aprendizaje establece que «asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del sistema educativo». Además de la competencia legislativa del propio gobierno del Principado de Asturias en esta materia, en la citada ley se otorga carta de naturaleza a distintas instituciones en relación al bable/asturiano y, así, establece que «tendrán la consideración de órganos consultivos y asesores de la Administración del Principado de Asturias, las instituciones siguientes: a) La Universidad de Oviedo. b) La Academia de la Llingua Asturiana. c) La Junta de Toponimia del Principado de Asturias. d) El Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA)».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 7

Respondiendo también a la realidad sociolingüística existente en la zona occidental de Asturias, la referida ley reconoce, en su disposición adicional que «el gallego-asturiano tendrá un tratamiento similar al asturiano en lo que se refiere a protección, respeto, enseñanza, uso y tutela en su ámbito territorial».

A pesar de que la lengua de Asturias está reconocida por la legislación, expresamente protegida y promovida desde los poderes públicos, a pesar de que cuenta con instituciones de prestigio científico avalando su desarrollo, como la Universidad de Oviedo que así lo recoge en sus estatutos y normativas, a pesar de contar con una Academia de la Llingua Asturiana, que desde 1980 viene desarrollando la labor normativa que le corresponde como tal, de contar con una Junta de Toponimia que ha aplicado para todo el ámbito de Asturias las denominaciones tradicionales asturianas y a pesar de que los estudios científicos europeos en la materia incluyen el asturiano en igualdad de condiciones con el resto de lenguas romances, la Real Academia Española de la Lengua (RAE) sigue ignorando nuestro idioma en su diccionario, manteniendo una definición casi invariable en sus veintitrés ediciones.

Cierto es que, a día de hoy, el asturiano no ha sido elevado a la categoría de lengua oficial en el Principado de Asturias, pero sí han expresado sus instituciones la voluntad por promover el uso y promoción de dicha lengua, sin negarle nunca esa categoría, como muestra el Proyecto de Estatuto de Autonomía emanado de la Junta General del Principado de Asturias referido con anterioridad. Al respecto, la sociedad asturiana también ha sido clara y viene expresando durante décadas una fuerte reivindicación en las calles para aumentar la protección del idioma por la vía de la oficialidad del mismo y reflejando en las encuestas su apoyo a la lengua. También, en el ámbito educativo, es constante la elección de la asignatura de Lengua Asturiana en la Etapa de Educación Primaria, un claro reflejo de la voluntad de transmisión generacional de la misma. Y no es menos cierto tampoco que, además del respaldo legal, científico y sociológico expresado con anterioridad, a la RAE se le presentó en su sede en Madrid, en 2012, un informe solicitando cambios en las entradas de asturiano, bable, asturleonés y leonés avalado por profesores universitarios de Asia, Europa y América y apoyado por fuerzas políticas, sociales y culturales asturianas. Desde la RAE, pese a sus buenas palabras iniciales se hizo caso omiso a la petición de la comunidad científica internacional y a la sociedad asturiana que lo reclamaba, ocultando información sobre el cambio que se iba a realizar y finalmente publicando una revisión totalmente regresiva que se retrotrae a la tesis acientífica de «los bables» negando así la unidad idiomática del asturiano.

Se trata, pues, de que la RAE defina adecuadamente la categoría lingüística y la importancia cultural, histórica y política de esta lengua que pertenece a todos los asturianos y asturianas y a los hablantes de su dominio lingüístico, pero también a toda la ciudadanía del Estado español. La mayoría de los asturianos y asturianas aspiran a que la RAE deje atrás sus prejuicios sobre nuestra lengua, olvide planteamientos lingüísticos totalmente caducos y otorgue un trato de igualdad con el resto de lenguas del Estado. No podemos admitir que el máximo representante del idioma español en el mundo, menosprecie a una lengua romance con la que comparte territorio e historia.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en cumplimiento del mandato constitucional de respeto y protección de las lenguas españolas, solicite a la Real Academia de la Lengua Española, estudie las siguientes modificaciones en las entradas del diccionario de la lengua (DRAE), referidas a la lengua asturiana:

— asturiano, na: 3. m. Lengua romance que se habla en Asturias y otros territorios del antiguo reino asturleonés. U. t. c. s. m.

— bable: 1. m. Lengua asturiana.

— asturleonés, sa.: 2. m. Se dice de la lengua romance que se habla en Asturias y en el antiguo reino de León.

— leonés, sa.: 6. adj. asturleonés (dicho de la lengua romance). U. t. c. s. m. (Desaparecería la séptima acepción).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo y Ascensión de las Heras Ladera**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/001107

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la prohibición del uso del cianuro en la minería, para su debate en el Pleno.

El cianuro es una sustancia química altamente tóxica empleada en la minería del oro y que en el Anexo VIII de la Directiva marco sobre política de aguas está clasificado como uno de los principales contaminantes con poder para causar una catástrofe irreversible en el medio ambiente y en la salud humana, y por tanto en la biodiversidad.

Entre los objetivos asignados a la política de la Unión en el ámbito del medio ambiente en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se incluye en lugar destacado «la protección de la salud de las personas» y «la utilización prudente y racional de los recursos naturales», basándose en «los principios de cautela y de acción preventiva». La Directiva 2000/60/CE afirma que «el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal» y añade: «A la hora de determinar las sustancias peligrosas prioritarias debe tenerse en cuenta el principio de cautela, en particular al determinar los efectos potencialmente negativos que se derivan del producto y al realizar la evaluación científica del riesgo». La Directiva 2012/42/UE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2012, modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para que se incluya al cianuro de hidrógeno como sustancia activa en su anexo I. La Lista Europea de Residuos (LER), Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de evaluación y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 19/02/2003), incluye como residuos peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CEE los «residuos de transformación física y química de minerales metálicos», o que incluye la utilización de cianuro en la extracción de oro.

El Parlamento Europeo acordó mediante Resolución de 5 de mayo de 2010 pedir a la Comisión «la prohibición completa del uso de las tecnologías mineras a base de cianuro en la Unión Europea antes de finales de 2011, ya que es la única forma segura de proteger nuestros recursos hídricos y ecosistemas de contaminación por cianuro procedente de las actividades mineras». La resolución destacaba que «la minería a base de cianuro pone en riesgo las fuentes acuíferas y la biodiversidad». Y el texto señalaba la necesidad de que los 27 Estados miembros no presten apoyo «de forma directa o indirecta a ningún proyecto minero que emplee cianuro, tanto dentro como fuera de Europa» Y solicita que los gobiernos promuevan la reconversión industrial de las zonas mineras facilitando apoyo financiero para el desarrollo de industrias alternativas, ecológicas, energías renovables y turismo. La resolución concluye afirmando que «Conseguir un buen estado químico de las aguas, proteger los recursos hídricos y la diversidad biológica solo puede lograrse mediante una prohibición general del uso de las tecnologías mineras a base de cianuro». El Parlamento Europeo advierte de que «la posibilidad de que ocurra un accidente en la minería con uso de cianuro es solo cuestión de tiempo». Y recuerda que en los últimos 25 años se han registrado más de treinta accidentes importantes relacionados con el uso de cianuro y reconoce que «no existe ninguna garantía real de que no se vuelva a producir un accidente semejante». También alerta de que en algunos Estados de la UE siguen planeando nuevos proyectos mineros que emplean cianuro, a lo que denomina «nuevas amenazas potenciales para la salud humana y el medio ambiente», a la vez que denuncia que las empresas mineras «no cuentan con seguros a largo plazo que cubran costes en caso de accidente o funcionamiento defectuoso» y recuerda que «es necesario extraer toneladas de tierra para producir dos gramos de oro, lo que genera una enorme cantidad de residuos mineros en las zonas de extracción».

Teniendo en cuenta que el uso del cianuro en la minería del oro

- cuenta con el rechazo de municipios afectados, organizaciones ecologistas y sindicales, partidos políticos y de la mayoría de los ciudadanos;
- no ha creado ni creará muchos puestos de trabajo ni empleo de calidad;
- dejará tierras de cultivo y pasto contaminadas durante cientos de años;
- aumentará el riesgo de desastres ecológicos
- y que existen alternativas al uso del cianuro en la minería,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 9

se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover por Ley la prohibición del uso de tecnologías mineras a base de cianuro en España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000331

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 3508/2005, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el epígrafe 75.22 «Defensa» del Anexo II de la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

5 de diciembre de 2014

Pág. 10

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 3508-2005, promovido por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra el epígrafe 75.22 «Defensa» del Anexo II de la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, han sido parte y formulado alegaciones el Parlamento y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ha sido Ponente el Magistrado don Antonio Narváez Rodríguez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del epígrafe 75.22 «Defensa» del Anexo II de la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 20 de noviembre de 2014.

cve: BOCG-10-D-573